

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTES

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125;
NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y *Moción Conjunta en Solicitud de Término para Presentar Solicitudes de Sentencia Sumaria y sobre Otros Fines*, presentada conjuntamente por el Municipio Autónomo de Bayamón, el Municipio Autónomo de Guaynabo, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 27 de septiembre de 2023, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal* (“Moción de 27 de septiembre”). Mediante la Moción de 27 de septiembre, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía que aceptara la renuncia de los licenciados Charles Bimbela Quiñones y Giuliano Vilanova Feliberti como representantes de la Autoridad en el presente caso. La Autoridad solicitó un término no menor de sesenta (60) días para anunciar su nueva representación legal. Solicitó, además, que cualquier notificación relacionada con el caso de epígrafe fuera dirigida al licenciado Lionel Santa Crispín.

El 29 de septiembre de 2023, el Municipio Autónomo de Bayamón, el Municipio Autónomo de Guaynabo (“los Municipios”), LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) presentaron conjuntamente un escrito titulado *Moción Conjunta en Solicitud de Término para Presentar Solicitudes de Sentencia Sumaria y sobre Otros Fines* (“Moción de 29 de septiembre”). Mediante la Moción de 29 de septiembre, las partes manifestaron su intención de presentar solicitudes de resolución sumaria para cada una de las facilidades en controversia. En atención a lo anterior y a la renuncia de la representación legal de la Autoridad, las partes solicitaron se les relevara de presentar el Informe de Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Informe”), cuya fecha límite de presentación era el 29 de septiembre de 2023. De igual forma, solicitaron al Negociado de Energía que permitiera atender la controversia que nos ocupa mediante el mecanismo de resolución sumaria y que señalara una vista sobre el estado de los procedimientos una vez compareciera la representación legal de la Autoridad, a los fines de poder calendarizar los procedimientos en cuanto a la presentación de las estipulaciones y las mociones de sentencia sumaria.

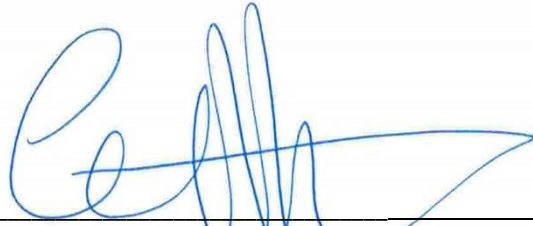
El Negociado de Energía **RELEVA** a los licenciados Bimbela Quiñones y Vilanova Feliberti de la representación legal de la Autoridad. Debido a las renunciaciones de referencia, el Negociado de Energía **DEJA SIN EFECTO** el señalamiento para la presentación del Informe. Se **ORDENA** a las partes y a la Secretaria del Negociado de Energía notificar al Lcdo. Santa Crispín, de forma prospectiva, todo documento relacionado con el presente caso a la siguiente dirección de correo electrónico, según provista en la Moción de 27 de septiembre: Lionel.santa@prepa.pr.gov.



El Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad **sesenta (60) días y/o hasta el lunes, 27 de noviembre de 2023**, para que anuncie su nueva representación legal, ésta se familiarice con el presente caso y se reúna con la representación legal de los Municipios y de LUMA para determinar el curso a seguir.

Se **ORDENA** a las partes de epígrafe informar al Negociado de Energía el resultado de dicha reunión dentro de un término de **diez (10) días**, a partir de la fecha de la reunión, en aras de establecer el nuevo calendario del caso, a saber, señalar nueva fecha para la presentación del Informe o para la presentación de cualquier moción en solicitud de remedio.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 11 de octubre de 2023, así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lic. Eileen N. Rodríguez Franceschi. Certifico además que hoy 11 de octubre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: cdelacruz@alblegal.net; scataldi@alblegal.net, gvilanova@diazvaz.law; cbimbela@diazvaz.law; Valeria.belvis@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@dlapiper.com; dsantos@alblegal.net; Lionel.santa@prepa.pr.gov; Lionel.santa@prepa.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de octubre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria